



# Resolución Gerencial N° 028 -2015-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 28 ENE 2015

### VISTOS:

El Informe N° 023-2015-GRC-GGR/OTDyA de fecha 14 de enero de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 039-2015-GRC/GA-OL de fecha 16 de enero de 2015 generado por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 64-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de julio del 2014, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 028-2014-GRC para la contratación del "Servicio de Mensajería", a la empresa RBB EXPRESS WAY E.I.R.L., suscribiendo el Contrato N° 025-2014-Gobierno Regional del Callao con fecha 18 de julio del 2014, por el importe ascendente a S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario.

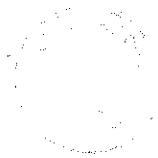
Que, a través del Informe 023-2015-GRC-GGR/OTDyA de fecha 14 de enero de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se deja de manifiesto la necesidad de continuar con el Servicio de Mensajería, motivo por el cual solicita la contratación adicional del señalado servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, mediante el Informe N° 64-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por importe ascendente a S/. 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO |         |         |    |      |      |       |         |         |        | CADENA DE GASTO |    |    |   |     |     |    |    |           |  |
|---------------------------|---------|---------|----|------|------|-------|---------|---------|--------|-----------------|----|----|---|-----|-----|----|----|-----------|--|
| AC                        | PROD    | ACTIV   | FU | DFUN | GFUN | META  | FINALID | SEC FUN | FONDO  | CCS             | RB | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO     |  |
| 9004                      | 3999999 | 5000002 | 03 | 006  | 0007 | 00001 | 0000017 | 0028    | NORMAL | 0007            | 18 | 2  | 3 | 2   | 2   | 3  | 1  | 18,500.00 |  |

Que, a través del Informe 039-2015-GRC/GA-OL de fecha 16 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Logística opina que se disponga el trámite administrativo pertinente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la contratación de prestaciones adicionales solicitada al Contrato N° 025-2014-Gobierno Regional del Callao, por el importe de **S/. 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, considerando que el citado Contrato se encuentra vigente y que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, lo siguiente: excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para



alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala sobre las Adicionales y Reducciones que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente”;

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso, resulta ajustada a Ley, aprobar la ejecución de la Prestación Adicional;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Primero, Numeral 22 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Prestación Adicional del Contrato N° 025-2014-Gobierno Regional del Callao para la contratación del “**Servicio de Mensajería**” hasta por el importe ascendente a **S/. 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**  
GERENTE DE ADMINISTRACION

